



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 27 DE MARZO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

18

TER
EDICIÓN ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Secretaría del Sistema de Asistencia Social.



Sistema de
Asistencia Social

Lineamientos de Operación Yo Jalisco, Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil Ejercicio 2026

Guadalajara, Jalisco a 23 de marzo de 2026

Sección I. Fundamentación jurídica

1.1 Fundamentación jurídica general

PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV, 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV, 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V, VI y VII, 16 numeral 1 fracción XX, 34 numeral 1 fracciones I, III, V, VI, VII, IX, X, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 49, 50, 51 y 52, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; 1, 6 numeral III inciso a), 7, 8, 9 fracciones III, XVI, XXVIII, XXXII y XXXIII, 20, 21 fracción I y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; así como en los artículos 27 y 28 del Decreto 30122/LXIV/25 del Congreso del Estado, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sus Anexos y su Plantilla de Personal y con base en los siguientes puntos:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XX, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.



Sistema de
Asistencia Social

III. Por lo que de conformidad con el **artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que, toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco** establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. Por su parte, el **artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

1.2 Fundamentación jurídica específica

VII. La **Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco**, reconoce en su artículo 4 como un derecho de las OSC, el de acceder en igualdad de





Sistema de
Asistencia Social

circunstancias a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos, por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VIII. El **Código de Asistencia Social**, en su numeral 68, señala que, el Sistema Estatal de Asistencia Social, se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.

IX. Asimismo, el referido **Código de Asistencia Social**, establece en su artículo 52, la creación del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, el cual de acuerdo a sus atribuciones deberá aprobar los presentes lineamientos de operación, evaluar los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y resolver a qué institución privada de asistencia social se le asignarán los subsidios, entre otras acciones que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a estas.

X. Asimismo, el artículo 173 del **Código Civil del Estado de Jalisco**, reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

XI. Por su parte, en el **artículo 27 del decreto 30122/LXIV/25** por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Período Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sus Anexos y su Plantilla de Personal en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/as posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas. Asimismo en el artículo 28 de dicho decreto se señala que con el objeto de contribuir al desarrollo de proyectos realizados por la Sociedad Civil Organizada de Jalisco, se constituirá el presente "Programa".

XII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo con el trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

XIII. Con fecha 23 de marzo de 2026, se llevó a cabo la 01 (primera) Sesión Ordinaria del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, en la cual se aprobaron los Lineamientos de Operación del Programa Yo Jalisco, Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil para su ejercicio 2026, en la subsecuente el "Programa", tal como lo señala el Código de Asistencia Social y se refiere en el punto VIII de los considerandos.



**Sistema de
Asistencia Social**

XIV. Asimismo, dicho Comité Técnico, es el órgano competente para interpretar los presentes Lineamientos de Operación, así como para la aprobación y/o determinación respecto a los casos no previstos, modificaciones y demás puntos necesarios para la correcta aplicación de estos mismos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir los lineamientos de operación del programa "Yo Jalisco, Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", también llamado "Yo Jalisco, Apoyo a Asociaciones Civiles" en adelante el "Programa", que pertenece a la estrategia integral de programas sociales "Yo Jalisco", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación durante el año 2026.

Sección II. Información básica de la intervención pública

2. Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Yo Jalisco Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	I. El derecho a la salud II. El derecho a la educación III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos V. El derecho a un medio ambiente sano VI. El derecho al trabajo y la seguridad social VII. El derecho a la no discriminación IX. El derecho a la cultura X. El derecho al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y de la información XI. El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz XII. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, y XIII. El derecho humano a la paz
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todos y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7



Sistema de
Asistencia Social

Temática y objetivo temático	2.1 Menos desigualdad, más comunidad Disminuir el porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad por carencias sociales y por ingresos en la entidad para que tengan acceso a una vida digna.	
Resultados esperados	R2.1.1. En Jalisco se logra un bajo porcentaje de población con al menos una carencia social.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O1 Fin de la pobreza, O10 Reducción de las desigualdades, O16 Paz, justicia e instituciones sólidas	
2.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00252-Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil	
2.4 Información programática		
Clave del programa presupuestario	S07	
Nombre del programa presupuestario	Yo Jalisco Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil	
Clave y nombre de la Clasificación Programática	U Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social	
Clave y nombre de la función	2-6 Protección Social	
Clave y nombre de la subfunción	2-6-9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00252-S07-A1	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00252-S07-A2	
2.5 Información presupuestal		
Presupuesto autorizado	\$75,000,000.00	
Clave presupuestaria corta	\$52,000,100.00	11-000-00252-S07-A1-4451
	\$22,999,900.00	11-000-00252-S07-A2-4451
Partida del gasto	4451	

Sección III. Diagnóstico

3.1 Descripción del problema público



Sistema de
Asistencia Social

El problema público que aborda este programa es: "Organizaciones de la Sociedad Civil con capacidades limitadas para desarrollar acciones sostenibles de fomento al desarrollo social para grupos vulnerables".

Este punto está basado en el "Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", así como en el "Diagnóstico del Problema Público y la Lógica de Intervención del programa Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil, 2022", cuya metodología se apoyó en la combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas que incluyeron investigaciones, entrevistas hechas a funcionarios públicos y talleres participativos con especialistas y OSC, cuyo análisis y ordenación de la información fue con base en la metodología del marco lógico. Además de estudios realizados por otros organismos claves como lo es el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) y el Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) por mencionar algunos; cuyos análisis y diagnósticos sirven para ampliar el panorama que pueda identificar el problema público y su intervención.

La pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, ante cualquier aumento en los niveles de pobreza y vulnerabilidad, se generará un efecto negativo en la cohesión social. De ahí que resulte pertinente señalar que la cohesión social genera capital social, entendido como la "capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad" (CEPAL, 2007).

Las OSC son actores estratégicos para la construcción de capital y cohesión sociales, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. Asimismo, no cuentan con un fondo emergente que haga frente a posibles eventualidades que lleguen a afectar su operatividad cotidiana.

En este sentido, la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social de la Secretaría del Bienestar, quien actualmente cuenta con la operación del Registro Federal de las OSC, al día 28 de enero 2026 se cuenta con un registro de 1,965 organizaciones con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) en Jalisco, representando a nivel nacional un 4.235% de las 46,392 organizaciones inscritas en dicho registro federal¹.

Por su parte, el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social, a cargo de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, tiene registradas en la misma temporalidad un total de 1,286 organizaciones reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, distribuidas en las áreas de: Bienestar social (528), Asistencia infantil (107), Educación (110), Gerontología (88), Rehabilitación y Educación Especial (266), Servicios Médicos (170), Ambiental (17)².

Fuente: <https://si.bienestar.gob.mx>

Fuente: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/139/240>



Sistema de
Asistencia Social

ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REGISTRADAS EN EL ESTADO DE JALISCO



Figura 1. Elaboración propia. OSC registradas en el Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social por regiones. Enero 2026.

Por otro lado, se encuentra en constante actualización el Registro Estatal de Albergues, de conformidad con la Ley de Operación de Albergues del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual hasta el 15 de enero de 2025, se tienen ya inscritos un total de 634 albergues que operan bajo la figura Jurídica de Asociación Civil sin fines de lucro³.

Un gran número de proyectos encaminados a solucionar problemas de desarrollo social que nacen de la iniciativa de las OSC, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación, haciendo que la falta de éste sea un obstáculo que puede generar inestabilidad en sus operaciones y, por consiguiente, poniendo en riesgo su contribución al desarrollo y formación de capital social. Por ende, el debilitamiento de las OSC afecta negativamente aquellos procesos sociales a los que está encaminada su razón de ser⁴.

La importancia de este sector no solamente se debe al número de recursos o de empleos que genera sino también a la importancia insustituible de las actividades que realiza, como las de asistencia o cuidado a grupos en situación de vulnerabilidad o de cuidado a la ecología, entre muchas otras, lo que lo hacen imposibles de sustituir⁵.

³ Fuente: <https://sas.jalisco.gob.mx/destacados/directorio-del-registro-estatal-de-albergues-2026>

⁴ Fuente: En la Cumbre del Milenio del año 2000, el PNUD reconoció la importancia de fortalecer a las OSC, considerándolas como agentes de desarrollo, dada su fuerza colectiva para promover la acción ciudadana. PNUD.

http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/funding/partners/civil_society_organizations.html

⁵ Fuente: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-6961200300200004 Experiencias en políticas públicas de las ONG en Baja California.



Sistema de
Asistencia Social

Respecto a las condiciones de las OSC a nivel federal

En el país, existen 46,392 organizaciones, según datos del Registro Federal de las Organizaciones Civiles⁶ hasta a finales del mes de enero 2026 contando Jalisco con 1,965 organizaciones incluidas en dicho registro; en las cuales sigue prevaleciendo la asistencia social como principal objeto social de quienes se constituyen como una organización sin fines de lucro.

Según el Reporte del Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) 2021, resulta indispensable que las autoridades realicen los esfuerzos necesarios para establecer las condiciones para el fomento del quehacer de las organizaciones, a través de la implementación de programas y acciones dirigidas a éstas. En dicho reporte, de las 32 entidades del país, sólo 15 estados contaron con un programa de fomento de carácter económico dirigido a las OSC, alguno de ellos con reducción de presupuesto y número de beneficiarios con respecto al año anterior (2020); otros 03 estados que tenían programa en el año 2020 lo suspendieron durante 2021 por falta de presupuesto⁷.

Por su parte, la misma evaluación, pero del año 2022, manifiesta que únicamente 14 entidades federativas (43.7%) pusieron en marcha un programa de fomento económico destinado a las OSC, lo que representa menos de la mitad de las 32 entidades del país, ya que existen programas que no continuaron o se reanudaron después de la pandemia. Sin embargo, en comparación con 2021, en este año sólo Jalisco volvió a contar con cuatro programas de distintas instituciones responsables. Para contar con datos del ejercicio 2023, un estado más no implementó un programa de fomento económico, bajando de 14 a 13 estados con apoyos destinados a las organizaciones de la sociedad civil. Esto según el último índice IFAOSC⁸.

Desde que en el año 2016 se firmó un convenio de colaboración específico con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, que entre sus productos contemplaba la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría para su fortalecimiento y mejora, se ha logrado año con año hacer revisiones puntuales al Programa, sufriendo modificaciones encaminadas a optimizar su operación, facilitar el acceso a las organizaciones a sus apoyos, ejercer los recursos de una manera más transparente y con reglas de operación acordes a las disposiciones generales establecidas para el diseño de estas.

Por lo tanto, las limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar, se identifican como las principales causas que impiden a las OSC contar con capacidades suficientes para el fomento del desarrollo social de los grupos vulnerables que atienden, lo que representa el problema público a atender a través del Programa.

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos e investigaciones y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es con esquemas de coinversión con las OSC, por medio de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

⁶ Fuente: <https://si.bienestar.gob.mx/portal/>

⁷ Fuente: Reporte del Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) elaborado por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. y coordinado por el Dr. Pablo Armando González Ulloa Aguirre, Profesor investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

⁸ Fuente: <https://aced.org.mx/indice2023/>



Sistema de
Asistencia Social

Respecto a la trascendencia del programa en la intervención pública

Respecto a la evolución del programa para entender su intervención y atender la problemática social, es importante mencionar que a partir del 2019, las reglas de operación se someten a una constante evolución y mejora, adaptándose a las necesidades del entorno, a las principales problemáticas y a la escucha activa de las organizaciones beneficiarias al programa, gracias a ello la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), operó el programa beneficiando en el año 2019 a 369 OSC en las diferentes modalidades, resaltando la participación de un Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social que viene establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y que su figura ha servido para determinar a las organizaciones que reciben los apoyos en el Programa y que a su vez, se contó con el primer ejercicio de Gobierno Abierto en conjunto con el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana los cuales establecieron un análisis del Programa para la propuesta de un modelo integral de rendición de cuentas y transparencia de programas de sociales a partir de procesos de gobernanza, a través de mesas de trabajo para revisar las Reglas de Operación en conjunto con Organizaciones Civiles y ciudadanos que aportaron sus ideas de mejora a las mismas.

Para el año 2020, y ante la pandemia, se apoyaron a organizaciones que por su propia naturaleza y objeto social colaboraran en la atención a personas con mayor grado de vulnerabilidad por la pandemia mundial, incluyendo aquellas que atendían a personas con enfermedad de cáncer ante la escasez de medicamentos a nivel nacional que se presentaba; logrando beneficiar un total de 261 organizaciones.

Gracias al Programa y a otros de distintas dependencias gubernamentales del Estado que atienden u operan a través de las OSC, se posicionó a Jalisco como el estado con mayor índice de atención a las organizaciones civiles en los años 2021 y 2022, tal como lo señala el Reporte del Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAQSC)⁹, en el cual se evaluaron 3 aspectos de fomento como lo son el marco jurídico, el institucional y el programático; este último al que pertenece el Programa.

En 2021, aún con estragos de la pandemia, el programa se enfocó en la atención a necesidades emergentes sumando un total de 193 organizaciones apoyadas. En ese mismo año, gracias al Tercer Plan de Acción Local de Gobierno Abierto 2021 – 2022, consistente en armonizar las Reglas de Operación de los programas sociales de las diferentes dependencias que emiten convocatorias para canalizar recursos a las OSC, y a un diálogo abierto con los principales organismos de representación de las organizaciones como lo son el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, el Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco y el Consejo de Instituciones para el Desarrollo Social, la Secretaría realizó una serie de actividades para consultar a las organizaciones las inquietudes con respecto al programa, siendo las más viables tomadas en cuenta para su actualización, cabe mencionar que la consulta mencionada se extendió en regiones del Interior del Estado que cuentan con organizaciones debidamente establecidas.

Fuente: Reporte del Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAQSC) elaborado por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. y coordinada por el Dr. Pablo Armando González Ulloa Aguirre, Profesor Investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). <https://aced.org.mx/indices>



Sistema de
Asistencia Social

Para el año 2022, con el aumento aproximado del 68% del presupuesto del programa en los últimos 10 años, se logró apoyar no solo a proyectos sociales para atender a grupos prioritarios a través de las organizaciones sin fines de lucro, sino apostar también a la cobertura universal e integral para la política pública de lucha contra el cáncer, incluyendo el infantil, lo que apoyó a la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia del Estado de Jalisco, siendo 239 OSC apoyadas en las 3 modalidades del programa.

En ese mismo año, se aprobaron reformas a distintas leyes como la Ley de Salud y la Ley de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes, para dar paso a la que se conoce como la "Ley por la Detección, Educación y Atención para la Diabetes Mellitus Tipo 1", convirtiendo a Jalisco nuevamente en el primer estado en contar con una política pública dirigida y especializada en diabetes tipo 1, siendo sus primeros frutos en el año 2023 con la atención a 400 pacientes en las 12 regiones sanitarias del estado, y registrado en el año 2024 un número de casos de 1,209 infantes y adolescentes que tienen entre 0 y 19 años de edad y que cumplen con los criterios para ser atendidos.

En 2023, con una simplificación en la presentación de los requisitos y un aumento en los montos máximos a coinvertir, se logró apoyar proyectos estratégicos de alto impacto social logrando beneficiar a 276 organizaciones, incluyendo aquellas que apoyaron la estrategia para la atención a pacientes oncológicos en la infancia y adolescencia y las que se capacitaron en diversos temas para incrementar capacidades. Mientras que para el año 2024 se logró un alcance de 123 beneficiarias en sus tres modalidades, continuando así con la política pública implementada por el Gobierno de Jalisco de cobertura universal contra el cáncer infantil.

Por otro lado, a nivel federal se han llevado a cabo diversas iniciativas para apoyar a personas con enfermedades crónicas, incluyendo insuficiencia renal. Uno de los programas más destacados fue el de Seguro Popular, que, hasta su desaparición en el año 2020, incluía la cobertura de enfermedades renales crónicas, especialmente para la población infantil. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha implementado programas de atención integral para niños con insuficiencia renal, proporcionando tratamientos como la diálisis y el trasplante renal. Además, han existido programas específicos para la prevención y control de enfermedades renales. Varias organizaciones no gubernamentales, han trabajado en conjunto con el gobierno para brindar apoyo económico, psicológico y médico a niños y adolescentes con insuficiencia renal.

En Jalisco se han realizado esfuerzos dirigidos específicamente a la población infantil a través de convenios con instituciones como el Hospital Civil de Guadalajara, que ofrece servicios especializados en nefrología pediátrica. También, el gobierno estatal ha impulsado campañas de prevención de enfermedades renales, enfocadas en la educación y el diagnóstico temprano, lo que es crucial para reducir el impacto de la insuficiencia renal en la población infantil. Por otro lado el Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud Jalisco, cuenta con un programa llamado "Apoyo a Pacientes Renales", mismo que brinda atención médica integral a pacientes con insuficiencia renal, incluyendo el acceso a tratamientos de hemodiálisis y trasplante. Asimismo en el presente programa existen OSC que han sido apoyadas con recursos económicos para brindar apoyos a sus beneficiarios con dichos padecimientos principalmente en la modalidad Coinvertición.

En el año 2025, el presupuesto del programa alcanza una cifra récord en los últimos 18 años, siendo de 97.8 millones de pesos, mismos que se tradujeron en beneficiar a 247 OSC, ampliándose los apoyos no solo a la lucha contra el cáncer infantil, sino también a enfrentar la diabetes mellitus tipo 1, la



Sistema de
Asistencia Social

insuficiencia renal crónica, salud mental, albergues, proyectos de alto impacto y apoyando al tema de cuidadores que tanta relevancia tienen a través de las organizaciones civiles.

Para el 2026, y atendiendo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Armonización Contable¹⁰ para el tema presupuestal, es que las Reglas de Operación se convierten en Lineamientos de Operación, sin que esto modifique de manera sustancial la esencia de "El Programa". Asimismo, sumándose a la estrategia integral y transversal de política social más grande en la historia del estado: "YO JALISCO", refrenda su compromiso con el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, para que los beneficios de los proyectos sociales lleguen a la mayor cantidad de personas posible, adaptándose a los cambios en la dinámica social, fomentando la participación, la creación de redes y la comunidad del tercer sector, sin dejar a un lado la profesionalización como un derecho fundamental de todas las organizaciones que lo requieren.

Respecto a la perspectiva de género

Según un estudio de la ONU, las mujeres tienen muchas más probabilidades de vivir por debajo del umbral de la pobreza. 118 millones de mujeres viven en la pobreza, por cada 100 hombres, hay 124 mujeres viviendo en la extrema pobreza¹¹.

Las organizaciones y los movimientos de mujeres han tenido un papel fundamental en el desarrollo latinoamericano y han influenciado todas las áreas del quehacer económico, social, cultural y político de la región, aún desde antes de la época colonial. La caridad, la beneficencia, los derechos civiles, la ayuda mutua y la asistencia social, en una variedad de comunidades, han sido algunos de sus rasgos distintivos de actuación en las clases medias urbanas.

En México, las OSC han realizado diversos esfuerzos para promover cambios que nos permitan visualizar y erradicar las discriminaciones por el género, la desigualdad de oportunidades y la violencia contra las mujeres.

La pandemia de COVID-19 ha demostrado que las mujeres urbanas, rurales, negras, indígenas, feministas, de la comunidad LGBTQI+, jóvenes, mayores, de todas las profesiones y oficios, se articularon en sus grupos y comunidades para cuidar de las y los más necesitados, proveer alimentos, atender a las personas enfermas y proteger a los niños y niñas y a sus familias¹².

De acuerdo con la organización Fondos a la Vista, se identificaron 606 organizaciones en el país trabajando con mujeres; el 48% de éstas están establecidas en los estados de CDMX, México, Oaxaca, Chiapas y Veracruz; si bien el trabajo de muchas de ellas no se limita a un solo estado, hay claras diferencias en su distribución a nivel regional. Los estados del centro del país concentran 42% de las OSC mientras que en los estados fronterizos del norte se ubica sólo 9%¹³.

En Jalisco, la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con OSC tiene un registro en su Directorio de 67 organizaciones que trabajan directamente con mujeres, ya sea en albergues como casas hogar, centros para mujeres violentadas, discapacidad y en temas de desarrollo social como capacitaciones

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740060&fecha=13/06/2025#gsc.tab=0

¹¹ Fuente: Filantropía con perspectiva de género. <https://www.cemefi.org/centrodedocumentacion/10546.pdf>

¹² Fuente: La Pandemia de Covid-19 ampliará la brecha de pobreza entre mujeres y hombres.

<https://news.un.org/es/story/2020/09/1479872>

¹³ Fuente: Las OSC como aliadas en la lucha por la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres. <https://alternativasycapacidades.org/noticias/las-osc-como-aliadas/>



Sistema de
Asistencia Social

y talleres para el autoempleo, desarrollo humano, formación y demás contenidos encaminados a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Dado que el Programa está dirigido a incrementar las capacidades y el desarrollo institucional de las organizaciones, se considera que la intervención abarca a estas importantes organizaciones que son aliadas para el progreso de las mujeres y el pleno desarrollo de sus derechos humanos.

3.2 Árbol de Problemas

El problema público que atiende el programa es: "Organizaciones de la Sociedad Civil con capacidades limitadas para desarrollar acciones sostenibles de fomento al desarrollo social para grupos vulnerables".

Descripción de las causas del problema público

Escasos fuentes de financiamiento: La mayoría de las Organizaciones de la Sociedad Civil dependen de donaciones y subvenciones, que pueden ser inestables o desaparecer con el tiempo. La falta de una base financiera sólida dificulta la implementación de sus programas y la sostenibilidad de la organización.

Competencia con otras Organizaciones de la Sociedad Civil: En algunos casos, la existencia de múltiples OSC que trabajan en el mismo ámbito puede generar competencia por los recursos y limitar el impacto individual de cada una.

Cambios en el entorno político y social: Las Organizaciones de la Sociedad Civil operan en un entorno dinámico y pueden verse afectadas por cambios en las políticas gubernamentales, la legislación, la opinión pública y las prioridades de los donantes.

Es importante destacar que estas son solo algunas de las causas más comunes, y que cada Organización de la Sociedad Civil enfrenta sus propios desafíos específicos. La combinación de factores que contribuyen al fracaso de una OSC puede variar según su misión, su tamaño, su ubicación y el contexto en el que opera.

Efectos del Programa Público

Las OSC se dedican a proveer servicios esenciales a la población, como salud, educación y bienestar social, sin ellas no se lograría llegar a los lugares a donde los gobiernos en cualquiera de sus tres niveles no alcanzan a llegar.

Aumento de la desigualdad social: Las OSC suelen trabajar con poblaciones vulnerables y marginadas. Si no logran consolidarse, se puede agudizar la desigualdad social al no atender las necesidades de estos grupos.

Debilitamiento del tejido social: Las OSC contribuyen a fortalecer el tejido social al promover la solidaridad, la cooperación y el sentido de comunidad. Si no son efectivas, se puede debilitar la cohesión social y aumentar el individualismo.





Sistema de Asistencia Social

Dificultad para abordar problemas complejos: Muchos problemas sociales requieren de la acción conjunta de diversos actores, incluyendo las OSC. Si estas no son capaces de coordinarse y trabajar en red, se dificulta la solución de problemas complejos como la pobreza, la violencia o el cambio climático.

Descripción de la evolución del problema

Tradicionalmente, las OSC dependían en gran medida de financiamiento gubernamental y donaciones de fundaciones extranjeras. Existía una limitada cultura de filantropía local y poca diversificación de fuentes de ingresos. La falta de transparencia y rendición de cuentas era un problema común, además las crisis económicas globales, la creciente competencia por recursos, la dificultad para acceder a financiamiento gubernamental entre otros factores hizo que la evolución del problema creciera exponencialmente.

Descripción de la magnitud del Problema

El impacto negativo de la falta de apoyo a las OSC se manifiesta en la limitación de sus programas de apoyo educativos, de salud, entre otros, mismos que al no verse cristalizados por la falta de recursos, redundan en la perpetuación de las desigualdades sociales.

Árbol de Problemas

Efecto final		Escasas acciones sostenibles de fomento al desarrollo social de grupos vulnerables	
Efectos indirectos	Grupos vulnerable no reciben apoyos	Escaso aprovechamiento de las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los recursos del estado a favor de los grupos vulnerables	Mal distribución de los apoyos que aporta la Iniciativa Privada, el Gobierno y la sociedad en general
Efectos directos	Baja probabilidad de supervivencia de las OSC	Colaboración limitada entre las OSC y el Gobierno de estado	Cooperación limitada entre las Organizaciones de la Sociedad Civil para generar mayor





Sistema de
Asistencia Social

			impacto de desarrollo social
Problema central	Organizaciones de la Sociedad Civil con capacidades limitadas para desarrollar acciones sostenibles de fomento al desarrollo social para grupos vulnerables.		
Causas directas	Desarrollo Institucional deficiente de las Organizaciones de la Sociedad Civil	Limitado interés de los actores gubernamentales por fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil	Escasa generación de redes de cooperación de organizaciones de la sociedad civil.
Causas indirectas	Escasas oportunidades de fortalecimiento dirigido a las organizaciones de la sociedad civil	Mecanismos de coordinación insuficientes entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado	Desconfianza entre las organizaciones de la sociedad civil

Figura 2. Árbol de problemas de elaboración propia basado en los resultados del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

Sección IV. Intervención pública

4.1 Descripción de la intervención pública

El programa "Yo Jalisco, Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", busca contribuir al incremento o desarrollo de las capacidades de las OSC que coadyuvan con el estado de Jalisco con acciones encaminadas a la disminución de vulnerabilidades de diversos sectores de la población para el mejoramiento en su calidad de vida, entre las que se encuentran las que otorgan diversos apoyos a niñas, niños y adolescentes que padecen enfermedades crónicas como lo son el cáncer infantil, insuficiencia renal crónica y diabetes mellitus tipo 1, las que prestan servicios de bienestar social, cuidadas, salud integral y albergue.

El Programa entrega apoyo monetario para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, en dos modalidades: coinversión y oncológica, estos apoyos entregados a las organizaciones de la sociedad civil, se traducen en beneficios de asistencia social a las personas en situación de vulnerabilidad, logrando de esta manera entre la Secretaría y las OSC, llegar a una mayor cantidad de personas vulnerables.

4.2 Árbol de objetivos.



Sistema de
Asistencia Social

Árbol de Objetivos

Fin superior	Incrementan las acciones sostenibles de fomento al desarrollo social de grupos vulnerables		
Fines indirectos	Grupos vulnerables reciben apoyos	Aprovechamiento de las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los recursos del estado a favor de los grupos vulnerables	Distribución adecuada de los apoyos que aportan Gobierno, Iniciativa Privada y Sociedad en General
Fines directos	Alta probabilidad de Supervivencia de las OSC	Estrecha colaboración entre las OSC y el gobierno del estado de Jalisco	Cooperación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil para generar mayor impacto de desarrollo social
Objetivo Central	Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con capacidades para desarrollar acciones sostenibles de fomento al desarrollo social para grupos vulnerables.		
Medios directos	Actores Sociales con capacidades institucionales	Interés de los actores gubernamentales por fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil	Generación de redes de cooperación de las organizaciones de la sociedad civil
Medios indirectos	Organizaciones de la Sociedad Civil acceden a oportunidades de fortalecimiento	Mecanismos de coordinación suficientes entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado	Confianza entre las organizaciones de la sociedad civil

Figura 3. Árbol de objetivos de elaboración propia basado en los resultados del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

4

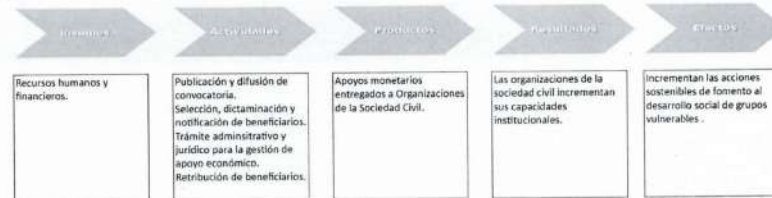


Sistema de Asistencia Social

4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio).

Ficha de Producción de Valor Público

Unidad Presupuestal: 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Unidad Responsable: 000 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Programa Presupuestario: Yo Jalisco, Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil



Alternativas de solución.

Las alternativas de solución, provienen del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, elaborada por Linter Consultores de México, S.C. (2018). <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1730>

Alternativa 1. Crear una plataforma electrónica para financiamiento de las OSC

Análisis: Potenciar los proyectos con los que cuentan las OSC a través de una plataforma electrónica en donde se sumen cofinanciadores para para fomentar apoyos directos y sin periodicidad como en las convocatorias.

Resultado: Si bien el establecimiento de la plataforma es un elemento viable de considerar debido a que cada día la tecnología abre más caminos, se considera que el proceso para consolidar la estrategia puede ser lento pues requiere la generación de acuerdos con aliados y fuentes de financiamiento, la puesta en marcha de una plataforma y la capacitación en uso de la tecnología a las OSC.

Alternativa 2. Adoptar una política de subsidio unificado.

Análisis: Contar con un sistema integral para el otorgamiento de apoyos sociales con base en las carencias de la población más vulnerable en el Estado de Jalisco de manera tal que se minimice el costo administrativo que deban enfrentar los beneficiarios.

Resultado: Si bien esta alternativa va dirigida a que las personas susceptibles a ser beneficiados a través de apoyos que otorga la Secretaría conozcan los programas sociales y sus bases, sería muy complejo que las organizaciones entrarán en este tipo de sistema ya que cada una de ellas ofrece diferentes servicios y tiene muy bien identificados sus propios beneficiarios.

Sección V. Objetivos y alcances de la intervención pública.





**Sistema de
Asistencia Social**

5.1 Objetivo General

Incrementar las capacidades institucionales de las OSC que contribuyen al desarrollo social en Jalisco.

5.2 Objetivos específicos

1. Fortalecer las competencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil
2. Ampliar el alcance de los servicios de asistencia social que brindan las OSC
3. Aumentar la cobertura de las acciones de salud brindadas por las OSC

5.3 Población potencial

Las OSC legalmente constituidas que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco, y que cuenten con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), así como las registradas en el Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social (Clave Asistencial)

Número de OSC inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)	Número de OSC inscritas en el Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social (Clave Asistencial)
1,965	1,286
Información proporcionada por el área ejecutora del programa, con corte al 28 de enero de 2026, y se refiere al número de OSC que existen en Jalisco que pueden ser susceptibles a participar en el Programa de acuerdo al registro con el que cuentan.	

5.4 Población objetivo

Las OSC legalmente constituidas, que cuenten con las características definidas para la población potencial, y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Cuantificación de la población potencial y objetivo del programa "Yo Jalisco Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" 2026			
Población potencial 2026 ⁽¹⁾	OSC beneficiadas en 2025	Presupuesto asignado al Programa para 2026	Población objetivo para 2026 ⁽²⁾
1965 OSC	247 (183 económicos y 64 en capacitación)	\$75,000,000.00	140 OSC apoyo monetario en la modalidad de Coinversión 7 OSC apoyo monetario en la modalidad Oncológica 147 en total

(1) Se refiere a las organizaciones inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco (CLUNI), número máximo de OSC posibles participantes en el programa que cuentan con registro.

4



Sistema de
Asistencia Social

(2) Meta establecida en la MIR 2026.

Los proyectos se entregarán con base a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

La población objetivo se determinó de acuerdo con los históricos de apoyos otorgados en los últimos tres años, a la suficiencia presupuestal y al monto promedio que solicitan las OSC en sus proyectos.

5.5 Cobertura geográfica

Este Programa tiene cobertura en los 125 municipios de Jalisco, en donde se localicen OSC debidamente constituidas, de conformidad con los criterios establecidos en los apartados "Población potencial y objetivo", así como, los "Criterios de elegibilidad y requisitos" de estos lineamientos de operación y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Sección VI. Proceso de entrega y comprobación de subsidios

6.1 Descripción del instrumento y entrega de subsidios

"El Programa" se centrará en la prestación de apoyos monetarios, en las siguientes modalidades:

6.1.1 Tipos de apoyo

Modalidad Coinversión: Apoyo económico para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, para que de manera colaborativa se optimicen recursos entre el gobierno estatal y las OSC. Los proyectos deberán impactar de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado, o servirán para el otorgamiento de bienes y servicios a favor de su población atendida.

Los proyectos deberán ser enfocados en la atención de alguna de las siguientes vertientes, optando la organización por la que más se adecue a sus necesidades, objeto social y característica del apoyo:

1. Bienestar Social. Aquellos proyectos que sirvan para el otorgamiento de bienes y servicios a favor de los beneficiarios, o sirva para colaborar en la mejora de atención y prestación de los servicios que ofrece la propia organización.

Los proyectos enfocados en esta vertiente son aquellos que de manera general contribuyan a la adquisición de bienes y/o servicios por parte de las organizaciones para que, ya sea de manera directa y en especie se entreguen a sus beneficiarios a fin de cubrir alguna necesidad plenamente identificada o bien, sirvan para mejorar la capacidad de atención brindada.

Las organizaciones participantes que opten por esta vertiente podrán solicitar recursos para la consecución de sus proyectos a excepción de aquellos albergues cuyo objetivo sea adquirir equipamiento para su organización, mismos que deberán participar en la vertiente correspondiente para ello.

Los proyectos presentados deberán de cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el punto 6.2 de los presentes Lineamientos y los conceptos a adquirirse y/o contratarse deberán de ser de conformidad al anexo que se publicará en la respectiva convocatoria.

2. Salud Integral. Aquellos proyectos que ayuden directamente a preservar, conservar y/o recuperar la salud, dirigiéndose especialmente a aquellas que atienden a la diabetes mellitus tipo 1, insuficiencia

4



Sistema de
Asistencia Social

renal, salud mental, cáncer en adultos y cualquier padecimiento o enfermedad compleja que aqueje a la población de escasos recursos y en situación vulnerable que impida su completa recuperación.

Los proyectos que participen en esta vertiente deberán de ser dirigidos a la ayuda directa y en especie a los beneficiarios de las organizaciones en lo que se refiere, de manera enunciativa más no limitativa, a medicamentos, equipo médico básico, insumos médicos, terapias físicas o psicológicas, tratamientos, diagnósticos, o cualquier otro apoyo que sirva para la atención en la salud al beneficiario; o bien apoye a la organización en la adquisición de equipamiento médico o contratación de personal operativo, siempre y cuando justifique su compra y/o contratación de profesionales de la salud o para apoyo al mismo.

Las organizaciones deberán tener dentro de su objeto social actividades y/o servicios del área médica y conforme al proyecto solicitado y sus beneficiarios, cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el punto 6.2 de los presentes Lineamientos y los conceptos a adquirirse y/o contratarse deberán de ser de conformidad al anexo que se publicará en la respectiva convocatoria.

3. Alto Impacto. Aquellos proyectos estratégicos que, realizados a mediano o largo plazo, transformen de manera profunda y medible las condiciones de vida de los grupos prioritarios en gran escala, ya sea dentro de comunidades específicas o a nivel regional.

Estos proyectos deberán enfrentar problemáticas complejas a través de intervenciones integrales que contribuyan sustancialmente a la mejora de las condiciones de vida de la población a la que van a enfocar las acciones, manifestando cambios en su calidad de vida, valores, costumbres y/o desarrollo social.

Para la participación en esta vertiente se deberá tomar en cuenta que el objetivo no será resolver necesidades cotidianas o rutinarias de las organizaciones participantes, sino ampliar sus alcances y/o cobertura geográfica y/o impacto social.

Las organizaciones podrán solicitar la adquisición de bienes y/o servicios que requieran para desarrollar las acciones necesarias, justificando plenamente en qué contribuirán a la ampliación del impacto actual contra el que se pretende obtener una vez desarrollado el proyecto y siempre y cuando sean congruentes con sus indicadores de resultados.

Los proyectos presentados deberán de cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el punto 6.2 de los presentes Lineamientos y los conceptos a adquirirse y/o contratarse deberán de ser de conformidad al anexo que se publicará en la respectiva convocatoria

4. Albergues. Aquellos proyectos que consistan en lograr el equipamiento básico de los albergues asistenciales que permita brindar a sus usuarios un espacio digno para su alojamiento y atención; asimismo para la obtención del Programa Interno de Protección Civil como requisito fundamental para su operación.

Los proyectos deberán de especificar las necesidades del equipamiento, su uso y destino, así como apearse a los requisitos y lineamientos que emita la autoridad responsable en el tema de protección civil.

Los albergues que no requieran lo señalado en esta vertiente podrán participar en la que consideren necesaria de acuerdo con su proyecto.



Sistema de
Asistencia Social

Estos deberán de cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el punto 6.2 de los presentes Lineamientos y los conceptos a adquirirse y/o contratarse deberán de ser de conformidad al anexo que se publicará en la respectiva convocatoria.

La coinversión en todas las vertientes consistirá en que "La Secretaría" y la Organización de la Sociedad Civil, aportarán determinados recursos para la realización de un proyecto en corresponsabilidad, con el fin de potencializar las acciones que realizan las OSC a favor de sus beneficiarios y/o de población prioritaria en general.

Las OSC elegirán y seleccionarán libremente, por cuenta propia y en su totalidad a sus beneficiarios, sin embargo, y sin menoscabo de lo anterior, considerará las propuestas que le canalice "La Secretaría" de personas que requieran de la intervención de las OSC de acuerdo con sus proyectos, siempre y cuando los candidatos cumplan con los requisitos, políticas y procedimientos con los que cuenten las organizaciones.

Las OSC podrán postular un solo proyecto dirigido a una sola vertiente.

Las OSC que participen en esta modalidad, deberán ser congruentes entre su objeto social y/o servicios que ofrece y las vertientes arriba mencionadas.

El proyecto deberá ser presentado justificando plenamente su objetivo, número de beneficiarios proyectados, impacto cualitativo y cuantitativo esperado, tipo (s) de coinversión y monto (s), entre otros puntos que permitan identificar plenamente los criterios de evaluación del proyecto, conforme al "Anexo 1" de los presentes Lineamientos y conforme a los formatos respectivos que se publicarán dentro de la convocatoria emitida por "La Secretaría".

Modalidad Oncológica. Apoyo económico dirigido a aquellas OSC del área médica que tengan, dentro de su objeto social o servicios, la atención y/o apoyo a favor de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) con cáncer, y cuya experiencia en el tema les haya permitido crear las alianzas y vínculos estratégicos con instituciones de salud en el estado para la canalización de pacientes, entrega y aplicación de medicamentos y/o tratamientos oncológicos, pago de estudios médicos, entre otros.

Este tipo de apoyo deberá ser destinado a contribuir en la detección y tratamiento oportuno e integral de cáncer en la infancia y adolescencia en NNA que radiquen en el estado de Jalisco, a través de la adquisición de medicamentos y/o pago de tratamientos oncológicos y/o pago de exámenes y procedimientos diagnósticos, de seguimiento y control y/o insumos y medicamentos complementarios utilizados para el tratamiento relativos a dicha enfermedad, incluyendo aquellos de tipo hematológicos, prótesis, cirugías; así como el pago de terapias psicológicas, cuidados paliativos, planes nutricionales y acondicionamiento físico o rehabilitación que requieran los pacientes atendidos en el Centro Integral de Atención de Oncología y Hematología Pediátrica en el Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca y el Hospital General de Occidente, que sean derivados a las organizaciones para la atención a niñas, niños y adolescentes sin seguridad social, siempre y cuando las organizaciones tengan dentro de su labor este tipo de servicios.

Para ello deberán presentar un proyecto enfocado en colaborar como agentes de ayuda en la satisfacción de los requerimientos y necesidades de las NNA con diagnóstico de cáncer, en donde deberán de plasmar su experiencia, vínculos y modelo de atención, una descripción de los apoyos que han otorgado en por lo menos 2 años a quienes padecen la enfermedad, la proyección de



Sistema de
Asistencia Social

posibles beneficiarios con el monto a solicitar y así como el tipo de apoyo (s) que pretenden adquirir para contribuir en la atención integral y mejoramiento en la calidad de vida de la niñez y la adolescencia con cáncer, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente.

Los montos de los apoyos económicos a entregar serán conforme al rubro para lo que se utilizará el recurso, conforme a lo establecido en el punto 6.1.2, letras "A" y "B".

6.1.2 Montos y topes máximos

A. Modalidad Coinversión. Para esta modalidad se cuenta con una bolsa presupuestal de hasta \$52,000,100.00 (Cincuenta y dos millones cien pesos 00/100 M.N.). La cual se otorgará de conformidad a los siguientes vertientes y montos:

Vertiente	Apoyo
1. Bienestar Social.	Hasta por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100).
2. Salud Integral.	Hasta por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100).
3. Alto Impacto.	Hasta por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100).
4. Albergues.	Hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100).

Los proyectos sociales deberán ser dirigidos a mejorar la calidad de vida, la prestación de bienes y servicios y todas aquellas acciones que permitan a los usuarios de las OSC acceder a la satisfacción de sus necesidades básicas y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Los montos serán asignados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, mediante el procedimiento definido en lineamientos de operación y su convocatoria y la suficiencia presupuestal de "El Programa". Mismo monto que deberá quedar plasmado en el dictamen resolutivo de aprobación que firmen los integrantes del Comité en caso de ser beneficiada.

La Organización de la Sociedad Civil deberá aportar un porcentaje del monto solicitado a "La Secretaría", ya sea de manera económica y/o infraestructura y/o su capital humano y social y/o equipamiento propio, misma que deberá de cuantificar en su proyección debiendo ser congruente en monto y en conceptos con su proyecto y lo solicitado a "La Secretaría".

Únicamente en la vertiente de "Alto Impacto" se solicitará un mínimo de porcentaje de coinversión respecto del monto solicitado del 20% a fin de garantizar la corresponsabilidad en la ejecución del proyecto.



Sistema de
Asistencia Social

Con independencia del valor del proyecto presentado, la diferencia entre el monto total del proyecto y la aportación gubernamental formará parte de la coinversión de la organización.

"La Secretaría" suscribirá un convenio con cada una de las organizaciones seleccionadas por el Comité, en el cual se especifique el proyecto y el monto del apoyo aprobado, así como el monto o tipo de coinversión por aportarse por parte de la Organización de la Sociedad Civil seleccionada.

El recurso obtenido por la OSC deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado.

Este tipo de apoyo se otorgará prioritariamente a las OSC que no hayan sido beneficiadas en esta modalidad por el programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil de "La Secretaría" en el año 2025, sin que esto limite su participación y la posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, cumplan con los criterios de elegibilidad, hayan comprobado de manera satisfactoria los recursos otorgados por "El Programa" en años anteriores y conforme lo dictamine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Las OSC no podrán obtener recursos en esta modalidad si ya hubiesen obtenido recursos públicos para el mismo proyecto, o si el mismo proyecto se haya visto beneficiado en años anteriores por "El Programa", a menos que este sea de continuidad y haya comprobado los recursos otorgados en tiempo y forma. En el caso de las OSC beneficiadas en el ejercicio inmediato anterior y que por causas imputables a éstas hayan cancelado el apoyo otorgado, no podrán participar en el presente ejercicio.

De igual manera, si por alguna razón atribuible a la OSC, una vez aprobada no se da seguimiento al proceso de firma del convenio de colaboración y/o a la entrega de los documentos necesarios para la dispersión del recurso asignado dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación, se procederá a cancelar el apoyo. El monto aprobado será reasignado a otra organización participante que haya cumplido con los requisitos y que, por insuficiencia presupuestal, no hubiese obtenido el apoyo, conforme a los resultados de la dictaminación realizada. Esta reasignación se realizará previa sesión del Comité Técnico para su valoración y asignación correspondiente.

8. Modalidad Oncológica. Esta modalidad cuenta con una bolsa presupuestal de hasta \$22,999,900.00 (Veintidós millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo para entregar por parte de "La Secretaría" por Organización de la Sociedad Civil, será de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.). Los montos serán asignados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, mediante el procedimiento definido en Lineamientos de Operación y/o su convocatoria y la suficiencia presupuestal de "El Programa". Mismo monto que deberá quedar plasmado en el dictamen resolutivo de aprobación que firmen los integrantes del comité en caso de ser beneficiada.

El recurso obtenido por la Organización de la Sociedad Civil deberá destinarse exclusivamente para la adquisición de medicamento y/o tratamientos oncológicos y/o pago de exámenes y procedimientos diagnósticos, de seguimiento y control y/o insumos y medicamentos complementarios, prótesis, cirugías, tratamientos hematológicos utilizados para el tratamiento relativos a dicha enfermedad, así como el pago de terapias psicológicas, cuidados paliativos, planes nutricionales y acondicionamiento físico o rehabilitación que requieran los NNA que radiquen en el estado de Jalisco

④

22



Sistema de
Asistencia Social

atendidos y derivados a las organizaciones por el Centro Integral de Atención de Oncología y Hematología Pediátrica en el Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca o el Hospital General de Occidente.

Los beneficiarios deberán ser menores de edad, sin embargo, se podrá apoyar a jóvenes con mayoría de edad¹¹ siempre y cuando el diagnóstico de la enfermedad y su tratamiento haya sido realizado e iniciado cuando era menor de edad y se tenga una evidencia médica de ello.

El tipo de apoyos descritos en el párrafo anterior deberán adquirirse y/o contratarse de conformidad a los anexos que se publicarán en su respectiva convocatoria.

Las organizaciones que han sido beneficiadas con recursos del programa anteriormente para el mismo fin podrán ser beneficiadas siempre y cuando los hayan comprobado en tiempo y forma, exista la suficiencia presupuestal, cumplan con los criterios de elegibilidad y conforme lo dictamine el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

6.1.3 Temporalidad

Para el tipo de apoyo Modalidad Coinversión y Modalidad Oncológica. Las OSC que resulten seleccionadas por "El Programa", recibirán los apoyos en una sola exhibición, posterior a la firma del convenio de concertación correspondiente, por lo que deberán de contar con una cuenta bancaria activa al momento de suscribir dicho convenio y presentar la documentación completa requerida para dicho efecto.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que "La Secretaría" entregue los apoyos, éstos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2026.

6.2 Criterios y proceso de selección de los beneficiarios

Serán beneficiarias de "El Programa", las OSC legalmente constituidas, que cumplan oportunamente con los criterios de elegibilidad previstos en estas mismas Lineamientos de Operación y que cuyo proyecto se desarrolle y ejecute en el estado de Jalisco y que contribuya a la solución de problemas sociales.

6.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para acceder a la Modalidad Coinversión		
Criterios de elegibilidad		Requisitos
1	Ser una asociación legalmente constituida y con personalidad para contraer derechos y obligaciones.	1.1. Copia del acta constitutiva de la OSC acompañada de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente en caso de haberse constituido y registrado en otro estado de la República.

4



Sistema de Asistencia Social

		En el caso de haber efectuado cambios en su objeto social, y/o en su Consejo Directivo, deberá presentarse copia del acta que contenga la última modificación, a fin de corroborarse la actualización de los datos presentados. Mismo acta (s) que deberán de acompañar con su respectiva constancia de registro tal como se menciona en el párrafo anterior. Para las actas de reciente creación, si la boleta de inscripción está en trámite, deberá de acompañar el aviso del notario y el recibo de pago de derechos correspondiente. 1.2. Copia del Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente, acompañada de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1.3. Identificación oficial del Representante Legal vigente (INE, IFE, Pasaporte) En caso de no acompañarse el acta (s) y el poder de su respectiva constancia registral no será válido el requisito.
2	Na contar con servidores públicos dentro de su organización; que no existan vínculos de servidores públicos con parentesco, consanguinidad ni afinidad, dentro del 4 grado de prelación, de manera enunciativa más no limitativa: Representante o miembro de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto. Además, el proyecto no deberá contener situaciones de conflicto de interés o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religioso ni tendrá fines de lucro.	2.1. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad indicando que no existen servidores públicos dentro de su organización ni situación alguna que presuma un conflicto de interés, así como que los proyectos que se presentan no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religiosas, ni perseguir fines de lucro. Consulte el glosario de conceptos de los presentes lineamientos para conocer la definición de "Servidores públicos" y "Conflicto de interés" y corroborar que no se encuentre en dicho supuesto.
3	Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3.1. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social emitida por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y/o Constancia de inscripción del CLUNI emitida por el Registro Federal de las OSC de la Administración Pública Federal.



24



**Sistema de
Asistencia Social**

	En caso de estar constituido y/o brindar servicio de albergue deberá además acompañar su inscripción al Registro Estatal de Albergues y en caso de aplicar, el Registro de Funcionamiento.	La Constancia de Reconocimiento deberá de estar vigente y la Constancia del CLUNI Activa. Además en caso de ser albergues: 3.2. Constancia del Registro Estatal de Albergues emitido por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con OSC de la Secretaría, y para Albergues y/o Centro de adicciones además la Constancia de Registro de Funcionamiento emitida por el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones Vigente.
4	Acreditar domicilio legal de la OSC en Jalisco, así como sus actividades en el estado.	4.1. Comprobante de domicilio a nombre de la organización no mayor a 60 días (Recibo de luz, teléfono o internet). En caso de no estar a su nombre, deberá comprobar su asentamiento en el domicilio a través de: Copia de contrato de comodato y/o arrendamiento vigente, o copia de la Constancia de Situación fiscal del año en curso, o copia del recibo de pago predial 2026 en donde se corrobore el domicilio del comprobante. Las OSC constituidas en otros estados del país, podrán participar siempre y cuando tengan un domicilio en el estado y acrediten su asentamiento y experiencia de operación en Jalisco, cumpliendo con lo señalado en el punto 4.1.
5	Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	5.1. Opinión de cumplimiento emitida de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ésta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días naturales a la fecha de su presentación. 5.2. Constancia de Situación Fiscal emitida del ejercicio en curso. Ambas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
6	Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en el punto 6.1.1 y 6.1.2 letra "A" de los presentes Lineamientos de Operación, en donde se plasme los costos de los conceptos a adquirir y/o contratar como referencia.	6.1. Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo y de acuerdo con la vertiente, en el cual se especifique en cuál municipio (s) del estado se operará el proyecto. 6.2. Dos cotizaciones por artículo y/o servicio a adquirir y/o contratar de diferentes proveedores. Las cotizaciones deberán contener como mínimo, nombre del proveedor y sus datos generales, fecha, precios y detalles del producto o servicio. Los

4

25



Sistema de
Asistencia Social

conceptos en los que no se cuente dos costos de referencia no se tomarán en cuenta por el Comité para su autorización.

6.3. En caso de solicitar recurso para infraestructura deberá acompañarse de un documento que acredite la posesión del inmueble y con mínimo 03 años más de goce a partir del año en curso. Tales como contrato de arrendamiento o contrato de comodato vigente, en el que se establezca la vigencia del mismo, y que se encuentre suscrito a favor de la OSC o constancia del predial vigente en caso de que la OSC sea propietaria del inmueble.

De conformidad con el resultado esperado al que se encuentra alineado este programa dentro del PED: "R2.1.1. Lograr un bajo porcentaje de población con al menos una carencia social", se podrá dar prioridad a los proyectos que se lleven a cabo en los 10 municipios de Jalisco que aumentaron su porcentaje en esta carencia y/o en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con mayor grado de rezago social, de acuerdo con los datos más recientes publicados por INEGI.

Los documentos anteriormente descritos deberán ser legibles, completos y en buen estado.

Los proyectos que presenten las OSC para tener acceso a esta modalidad, se deberán alinear con lo especificado en el apartado de objetivos de los presentes lineamientos de operación y ser presentados dentro de los plazos, formatos, medios y en los términos que señalen en los mismos y en la convocatoria que para esos efectos se publique.

No se dará apoyo para la compra de inmuebles, únicamente para la construcción, ampliación y/o remodelación de la infraestructura, cumpliendo con lo señalado en el requisito 6.3., en caso de ser beneficiados deberá presentar un escrito donde cuente con el visto bueno del dueño del inmueble (en caso de comodato o arrendamiento).

Para obras nuevas de construcción en terrenos, se podrá apoyar siempre y cuando se garantice que la obra final quedará concluida en el presente ejercicio fiscal y la OSC compruebe que cuenta con los recursos necesarios para lograrlo y que actualmente brinda ya servicios de acuerdo con su objeto social.

Se podrá apoyar para la compra de vehículos siempre y cuando se justifique plenamente la necesidad y el vehículo cumpla con características físicas conforme a ésta. No se autorizará la compra de vehículos para uso personal, y deberán ser adquiridos en una agencia de automóviles nuevos y/o seminuevos o en empresas o personas físicas que se dediquen formalmente a la compra/venta de autos y estén debidamente establecidos; además deberán ser rotulados con el nombre de la organización de manera visible. La rotulación, el seguro vehicular y las placas correrán a cargo de la OSC, mismas que deberán ser del estado de Jalisco.

4



**Sistema de
Asistencia Social**

En caso de aplicar, únicamente el impuesto al valor agregado (IVA) y/o el impuesto sobre la renta (ISR) por contratación de personal operativo por honorarios para el proyecto, deberán contemplarse en los productos y/o servicios a adquirir o contratar, a fin de sumarse en los montos totales a solicitar por la OSC. Las organizaciones deberán de trasladar el pago de estos impuestos a la autoridad correspondiente y cumplir con sus obligaciones fiscales.

Los apoyos que se otorguen a los beneficiarios deberán ser en especie. No se permite otorgar dinero en efectivo, ni becas económicas.

En ningún caso se podrá destinar el recurso gubernamental en el pago de personal administrativo, nóminas, rentas, gastos administrativos (Pago de servicios, gasolina, envíos, Coffe break, viáticos, pago para la elaboración del proyecto, pago de directores o coordinadores del proyecto o relaciones públicas o pago de diagnóstico o estudios para conocer la viabilidad o factibilidad del proyecto a desarrollar o para pago de investigaciones de la problemática social a abordar) con la salvedad de que se podrá destinar a la contratación de personal operativo (Médicos, psicólogos, nutriólogos, maestros, etc.) siempre que se requiera para ejecutar el proyecto presentado y se justifique plenamente su contratación.

Los conceptos a adquirirse y/o contratarse deberán de ser de conformidad al anexo que se publicará en la respectiva convocatoria y siempre adquirirse o contratarse en negocios debidamente establecidos, personas físicas o morales con actividad empresarial y giro comercial de acuerdo con los conceptos solicitados, a fin de asegurar el mejor costo, entregas y trámites fiscales correspondientes.

Toda información y documentación entregada por las OSC a "La Secretaría", se entenderá recibida bajo el más amplio concepto de la buena fe, por lo que, en caso de contener falsedades de cualquier índole, será responsabilidad de quien la emita y/o utilice. Si se detectan inconsistencias, omisiones o falsedad en la información presentada se tendrá por no apta y será desechada de forma inmediata.

Para acceder a la Modalidad Oncológica	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
1 Ser una asociación legalmente constituida y con personalidad para contraer derechos y obligaciones.	1.1. Copia del acta constitutiva de la OSC acompañada de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente en caso de haberse constituido y registrado en otro estado de la República. En el caso de haber efectuado cambios en su objeto social, y/o en su Consejo Directivo, deberá presentarse copia del acta que contenga la última modificación, a fin de corroborarse la actualización de los datos presentados. Mismo acta (s) que deberán de acompañar con su respectiva constancia de registro tal como se menciona en el párrafo anterior.



Sistema de Asistencia Social

		Para las actas de reciente creación, si la boleta de inscripción está en trámite, deberá de acompañar el aviso del notario y el recibo de pago de derechos correspondiente. 1.2. Copia del Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente, acompañada de su respectiva constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1.3. Identificación oficial del Representante Legal vigente (INE, IFE, Pasaporte) En caso de no acompañarse el acta (s) y el poder de su respectiva constancia registral no será válido el requisito.
2	No contar con servidores públicos dentro de su organización; que no existan vínculos de servidores públicos con parentesco, consanguinidad ni afinidad, dentro del 4 grado de prelación, de manera enunciativa más no limitativa: Representante o miembro de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto. Además, el proyecto no deberá contener situaciones de conflicto de interés o acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni religiosa ni tendrá fines de lucro.	2.1. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad indicando que no existen servidores públicos dentro de su organización ni situación alguna que presuma un conflicto de interés, así como que los proyectos que se presentan no se encuentran enfocados a situaciones o acciones proselitistas hacia partido político alguno, religiosas, ni perseguir fines de lucro. Consulte el glosario de conceptos de los presentes lineamientos para conocer la definición de "Servidores públicos" y "Conflicto de interés" y corroborar que no se encuentre en dicho supuesto.
3	Contar con reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3.1. Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social emitida por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y/o Constancia de inscripción del CLUNI emitida por el Registro Federal de las OSC de la Administración Pública Federal. La Constancia de Reconocimiento deberá de estar vigente y la Constancia del CLUNI Activa.
4	Acreditar domicilio legal de la OSC en Jalisco, así como sus actividades en el estado.	4.1. Comprobante de domicilio a nombre de la organización no mayor a 60 días (Recibo de luz, teléfono o internet). En caso de no estar a su nombre, deberá comprobar su asentamiento en el domicilio a través de: Copia de



Sistema de Asistencia Social

		contrato de comodato y/o arrendamiento vigente, o copia de la Constancia de Situación fiscal del año en curso, o copia del recibo de pago predial 2026 en donde se corrobore el domicilio del comprobante. Las OSC constituidas en otros estados del país, podrán participar siempre y cuando tengan un domicilio en el estado y acrediten su asentamiento y experiencia de operación en Jalisco, cumpliendo con lo señalado en el punto 4.1.
5	Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	5.1. Opinión de cumplimiento emitida de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ésta debe de ser con opinión positiva y no mayor a 30 días naturales a la fecha de su presentación. 5.2. Constancia de Situación Fiscal emitida del ejercicio en curso. Ambas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
6	Contar con un proyecto acorde a los temas definidos en el punto 9.1.1 y 9.2. letra "B" de los presentes Lineamientos de Operación.	6.1. Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto, en el cual se especifique su experiencia, vínculos y modelo de atención para atender y/o apoyar pacientes oncológicos Niñas, Niños y Adolescentes. 6.2. Dos cotizaciones por artículo y/o servicio a adquirir y/o contratar de diferentes proveedores. Las cotizaciones deberán contener como mínimo el nombre del proveedor y sus datos generales, fecha, precios y detalles del producto o servicio. Los conceptos en los que no se cuente dos costos de referencia no se tomarán en cuenta por el Comité para su autorización.

Los proyectos que presenten las OSC para tener acceso a éstas modalidades, deberán ser presentados dentro de los plazos, formatos, medios y en los términos que señalen en los lineamientos y en la convocatoria que para esos efectos se publique.

La utilización del recurso solicitado deberá basarse de conformidad al anexo correspondiente en su convocatoria que servirá como guía para la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios que apoyen en la correcta prevención, detección y tratamiento oportuno del cáncer infantil, mismos que deberán adquirirse o contratarse en negocios debidamente establecidos, personas físicas o morales con actividad empresarial y giro comercial de acuerdo con los conceptos solicitados, a fin de asegurar el mejor costo, entregas y trámites fiscales correspondientes.

Toda información y documentación entregada por las OSC a "La Secretaría", se entenderá recibida bajo el más amplio concepto de la buena fe, por lo que, en caso de contener falsedades de cualquier

A



Sistema de
Asistencia Social

Indole, será responsabilidad de quien la emita y/o utilice. Si se detectan inconsistencias, omisiones o falsedad en la información presentada se tendrá por no apta y será desechada de forma inmediata.

6.2.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Para los efectos de "El Programa", son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo en los datos señalados en el punto 6.2;
- II. En caso de ser beneficiaria por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, recibir los apoyos correspondientes;
- III. Una vez beneficiada, recibir asesoría y acompañamiento para la recepción del recurso, ejecución del proyecto y la comprobación del gasto correspondiente; y
- IV. Una vez beneficiada, presentar escritos donde pueda hacer manifestaciones bajo el principio de protesta de decir verdad, en cuanto situaciones que considere deba hacer de conocimiento tanto al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios o la propia Secretaría.

Para los efectos de "El Programa", son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Conducirse en todo momento con verdad y proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a "El Programa" en todas sus etapas;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo en tiempo y forma;
- III. Presentar el padrón de personas usuarias de las OSC que fueron beneficiadas con el recurso, de conformidad con el proyecto aprobado, mismo que será tratado conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IV. Presentar informes conforme lo requiera "La Secretaría" en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo;
- V. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre "El Programa" que realice "La Secretaría" o evaluadores externos;
- VII. Informar a "La Secretaría" en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o apoyos para el mismo proyecto presentado en este Programa;
- VIII. Otorgar la información y demás facilidades debidas para que el proceso de comprobación del recurso otorgado sea de manera ágil y transparente; atendiendo en todo momento las indicaciones, llamados y/o comunicaciones que tenga el área encargada de la supervisión y comprobación y utilizando los formatos y medios electrónicos por los que les sean requeridos;
- IX. Conservar los bienes objeto de los apoyos económicos y utilizarlos de conformidad al proyecto para el que fueron solicitados, mismos que deberán seguir usándose para la prestación de los servicios a sus beneficiarios, aún concluido su proyecto;
- X. Tener las comprobaciones correspondientes de ejercicios fiscales anteriores y presentadas de manera correcta en tiempo y forma.

"La Secretaría" instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las OSC beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

4



Sistema de
Asistencia Social

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las **personas familiares de víctimas de desaparición**, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a este programa.

6.3 Criterios y proceso de selección de los beneficiarios

Para la Modalidad Coinversión. Serán seleccionados aquellos proyectos que, a consideración del Comité, cumplan con los requisitos de elegibilidad y resulten con mayor puntuación, según la revisión y valoración de estos a través de las diferentes fases y procesos señalados en el punto 6.3, de acuerdo con los criterios de evaluación señalados en el Anexo 1 de los presentes lineamientos, los antecedentes de ejecución y comprobación de los proyectos de OSC beneficiadas en años anteriores y hasta donde lo permita la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de modalidad.

Se dará prioridad a las OSC que no hayan sido beneficiadas en esta modalidad por "El Programa" en el año inmediato anterior, sin que esto limite la participación y posible asignación del recurso a las ya beneficiadas anteriormente y que hayan comprobado los recursos públicos del programa de manera correcta, de conformidad con lo que estipule el comité.

De igual manera, si por alguna razón atribuible a la OSC, una vez aprobada no se da seguimiento al proceso de firma del convenio de colaboración y/o a la entrega de los documentos necesarios para la dispersión del recurso asignado dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación, se procederá a cancelar el apoyo. El monto aprobado será reasignado a otra organización participante que haya cumplido con los requisitos y que, por insuficiencia presupuestal, no hubiese obtenido el apoyo, conforme a los resultados de la dictaminación realizada. Esta reasignación se realizará previa sesión del Comité Técnico para su valoración y asignación correspondiente.

Para la Modalidad Oncológica. Serán seleccionados proyectos que a consideración del Comité cumplan con los requisitos de elegibilidad y resulten con mayor puntuación, según la revisión y valoración de estos a través de las diferentes fases y procesos señalados en el punto 6.3, de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el Anexo 1 de los presentes lineamientos y hasta donde lo permita la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de modalidad. Asimismo, que hayan comprobado los recursos públicos de manera correcta en caso de haber sido beneficiada por el Programa en ejercicios anteriores.

6.3.1 Proceso de selección por parte del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social para las modalidades de apoyo económico

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidio de Asistencia Social, es el encargado de asignar los recursos de las dos modalidades de apoyo económico, y está conformado según los artículos 49 y 50 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

- I. El Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;
- III. El Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o su representante;
- IV. El Titular de la Contraloría del Estado o su representante;
- V. Dos representantes de asociaciones civiles; y
- VI. Un representante de una Universidad privada o pública



Sistema de
Asistencia Social

El Comité contará con un Secretario Técnico quien sólo contará con derecho a voz.

El Presidente del Comité podrá invitar únicamente con derecho a voz a representantes de autoridades u organismos privados, académicos e investigadores, conocedores de los asuntos a tratar en cada sesión, para la aportación de opiniones.

Los integrantes del comité sesionarán cuantas veces se requiera y de acuerdo con los tiempos señalados en los presentes lineamientos o convocatoria para:

1. Aprobar y/o determinar respecto a los casos no previstos.
2. Aprobar los Lineamientos de Operación del Programa y sus notas aclaratorias en caso de existir.
3. Aprobar las convocatorias de las diferentes modalidades de apoyo económico.
4. Aprobar los procesos de evaluación de los proyectos en las modalidades de apoyo económico.
5. Dictaminar y asignar recursos a las OSC participantes que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y sus requisitos con base en los resultados de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos.

Los integrantes del comité operarán siempre bajo el principio de buena fe y para el cumplimiento de su encomienda se podrán auxiliar en todo momento de la Unidad Operativa de "El Programa" y del personal de la Subsecretaría, así como asesorarse con entidades públicas y privadas que considere convenientes para el cumplimiento de su labor.

6.3.2 Proceso de revisión y dictaminación de los proyectos

Emitidas las convocatorias respectivas, las cuales tendrán un plazo mínimo de 30 días naturales de apertura, el Comité determinará los criterios y lineamientos necesarios para la revisión de los expedientes conformados con los criterios y requisitos señalados en el punto 6.2 de los presentes lineamientos, mismos que quedarán plasmados en las actas de las sesiones que para ello convoque su presidente.

Una vez cerradas las convocatorias, el personal de la Subsecretaría revisará la observancia de los requisitos enumerados en el punto 6.2 del presente documento de acuerdo con la modalidad correspondiente; en caso de estar en cumplimiento llenará un formato o cédula de cumplimiento de requisitos, lo cual será el aval para que el proyecto sea revisado en su contenido y evaluado en una segunda etapa. El plazo para la revisión del cumplimiento de los requisitos dependerá del número de proyectos participantes, siendo el tiempo máximo para ello de 40 días naturales.

Determinados los proyectos que cumplieron los requisitos, se procederá a instalar las mesas de revisión para la dictaminación de proyectos conforme a la modalidad correspondiente, las cuales estarán conformadas por personal de la Subsecretaría en su calidad de revisores, por integrantes de OSC que no hubiesen ingresado proyectos para concursar por recursos en el presente año en la modalidad que se dictamina, por académicos de preferencia del ámbito de desarrollo social y/o por especialistas en materia de asistencia o desarrollo social o de salud, invitados por la Subsecretaría, a fin de que se realice un análisis, evaluación y preselección de los proyectos susceptibles a recibir el apoyo económico de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 1 de los lineamientos y a la cédula de calificación para tal efecto.



Sistema de
Asistencia Social

Los participantes en las mesas recibirán una capacitación previa para conocer las características de la modalidad, naturaleza de los proyectos y la cédula de calificación que se utilizará, a fin de que emitan su evaluación correspondiente en conjunto con los demás integrantes de la mesa en la que participarán, unificando criterios que abonen a una evaluación equitativa. Una vez en las mesas y obtenidas las calificaciones correspondientes, se realizará un acta en donde se plasmarán los resultados de mayor a menor puntaje, misma acta que será firmada de consentimiento por los integrantes que la conformen. El plazo para la capacitación y la realización de las mesas será de al menos 15 días naturales posteriores a la finalización de la revisión de cumplimiento de requisitos.

Una vez terminadas las mesas y preparada la documentación por el área operadora, se convocará a sesión del Comité el cual estudiará, evaluará, deliberará y asignará de manera colegiada los recursos de la modalidad correspondiente, tomando en consideración los resultados de las mesas, los cuales se les presentarán de acuerdo con la puntuación del proyecto de manera descendente y al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los presentes lineamientos y su convocatoria; asimismo podrá tomar en cuenta los resultados de la ejecución y comprobación del recurso de ejercicios anteriores si ya fue beneficiada, la trascendencia de la organización, la relación de costo-beneficio y cualquier otro parámetro acordado por sus integrantes cuyo objetivo sea el cuidado y eficiencia del recurso público. Esto conforme al presupuesto y hasta agotar el mismo.

En caso de que dos o más OSC tengan la misma puntuación, se determinará el orden de prelación de acuerdo con el orden cronológico con el que fue recibido (folio de recepción) y si no fue beneficiada en el año inmediato anterior. Las decisiones del Comité serán inapelables y operarán siempre bajo el principio de buena fe.

Asimismo, en dicha sesión, se dará cuenta de los nombres de los proyectos que por incumplimiento de los requisitos no pasaron a las siguientes fases, a efecto de salvaguardar lo que a derecho corresponda.

Una vez asignados los recursos se firmará por el Comité un dictamen por cada Organización de la Sociedad Civil beneficiada en donde se plasmará el monto asignado.

Los resultados se publicarán en la página de internet oficial de "La Secretaría": www.ssas.jalisco.gob.mx u otros medios que la Secretaría considere convenientes. Las OSC que no fueron seleccionadas podrán recibir una retroalimentación del motivo de incumplimiento o fallas y/o la determinación del Comité en los tiempos que señale "La Secretaría" siempre y cuando las organizaciones lo soliciten formalmente a través del correo que se señalará en la convocatoria correspondiente.

Las organizaciones beneficiadas tendrán que presentar la documentación solicitada por el área operadora del programa para la firma del Convenio de Concertación correspondiente y la dispersión de los recursos, por lo que de igual forma deberán contar con una cuenta activa de la institución bancaria, de conformidad con el punto 6.5.1, fracción I, inciso "g" de estos lineamientos. En caso de no contar con esta cuenta y la documentación en los tiempos establecidos en el convenio correspondiente el apoyo se dará por cancelado de manera automática.

6.3.3 Proceso de operación o instrumentación



Sistema de
Asistencia Social

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita "La Secretaría", que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de "La Secretaría": www.ssas.jalisco.gob.mx u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, con la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en la página de Internet de la Secretaría: www.ssas.jalisco.gob.mx, o en los medios que se consideren pertinentes, pudiendo hacer uso de vínculos con otros organismos, dependencias y entidades que cuenten con bases de datos de OSC, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

c) Recepción de solicitudes: Las OSC interesadas en acceder a los beneficios del Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, así como cumplir con los requisitos que para tales efectos se especifican en los presentes lineamientos y en la propia convocatoria.

La recepción de los documentos no bastará para acceder al beneficio solicitado, sino que estarán sujetos a la revisión y dictaminación correspondiente.

d) Selección de beneficiarios: El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social será quien determinará a las organizaciones beneficiarias en la Modalidad Coinversión y Oncológica.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: Posteriormente a la publicación de los presentes lineamientos de Operación, la Secretaría emitirá las convocatorias respectivas, estableciendo el plazo y medios en el que las OSC deberán entregar sus proyectos.

f) Entrega de apoyos:

Modalidad Coinversión y Modalidad Oncológica: Las OSC cuyos proyectos resulten seleccionadas, recibirán los apoyos como beneficiarias del Programa, en una sola exhibición posterior a la firma del convenio correspondiente.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que "La Secretaría" entregue los apoyos, éstos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2026.

g) Seguimiento a beneficiarios: Las OSC beneficiadas con los apoyos económicos tendrán que comprobar que ejercieron los recursos otorgados de acuerdo con el proyecto presentado, lo anterior de conformidad con el punto 6.5. de los presentes lineamientos de Operación.

4



Sistema de
Asistencia Social

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: Se supervisarán los recursos ejercidos por las OSC beneficiadas por parte del área de Supervisión y Auditoría de la Subsecretaría.

La Unidad Operativa del Programa, deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

Compromisos de la Secretaría

"La Secretaría" por medio de su Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, es la dependencia responsable de la ejecución y operación de este; su Titular, podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo y/o asistencia social o instituciones particulares designadas para su operación.

La Secretaría garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se asesore y acompañe en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en el Programa. Esto en las instalaciones y los medios que para tal efecto la Secretaría haya determinado en la convocatoria respectiva, primordialmente en la Subsecretaría con los datos de contacto señalados en el punto 6.2 de los presentes lineamientos.

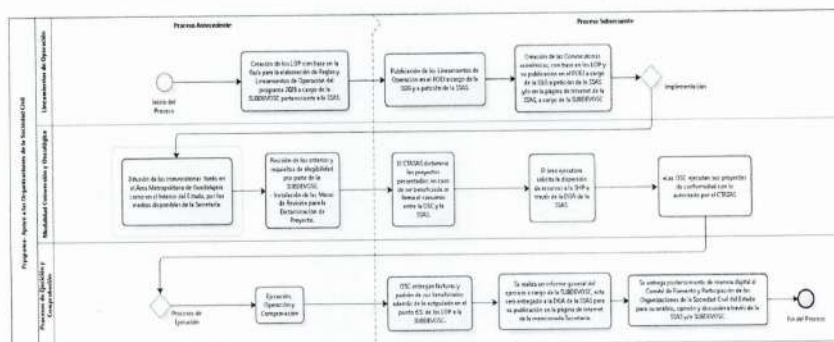
La Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las OSC seleccionadas como beneficiarias por el Comité, en ellos se especificarán cuando menos las obligaciones de las partes, la base de datos de beneficiarios de las organizaciones, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del mismo.

Cuando así lo requiera, la Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos o cualquier otra dependencia de gobierno, para facilitar el desempeño del Programa.

Coordinación Interinstitucional

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y Municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

Diagrama de proceso



Las fechas plasmadas pueden variar de acuerdo con la operatividad del programa.

6.4 Causales y procedimientos de baja de beneficiarios

6.4.1 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados ante "La Secretaría" o bajo cualquier supuesto se conduzca con falsedad en alguna de las etapas de "El Programa";
- II. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en los presentes lineamientos;
- III. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fondar el mismo proyecto presentado ante "La Secretaría" para los efectos de "El Programa";
- IV. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento;
- V. Cuando se compruebe que la Organización o cualquiera de sus integrantes, haya malversado fondos otorgados por "El Programa" o cualquier otro programa de gobierno con independencia del año en que se entregó el recurso;
- VI. Cuando se compruebe que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública. O



Sistema de
Asistencia Social

- bien, se compruebe un parentesco que puedan causar un posible conflicto de interés de conformidad con la normativa aplicable;
- VII. Cuando se compruebe que los presidentes del patronato, directores o administradores desempeñen estos cargos en dos o más instituciones de asistencia social privada; o desempeñen en una misma institución los cargos de director, administrador y tesorero; así como también quienes tengan en estos cargos a su cónyuge o familiares;
- VIII. Cuando la OSC hubiese obtenido apoyos económicos de "El Programa" en ejercicios anteriores y no haya realizado la comprobación de los recursos en su totalidad;
- IX. Cuando se comprueben inconsistencias, omisiones o falsedades en la información y/o documentación comprobatoria entregada, causándose baja del programa y obligado a la restitución de los recursos otorgados, además se procederá a las responsabilidades civiles y/o penales a que haya lugar; y
- X. Cuando la OSC por así convenir a sus intereses, manifieste su baja del programa.

6.4.2 Del procedimiento para determinar las "bajas"

Si "La Secretaría" a través de la Unidad Ejecutora, detecta que alguna organización beneficiaria de "El Programa" incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en los presentes lineamientos, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría, mediante la Unidad Ejecutora, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se notificará a la organización beneficiaria a través del correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la organización beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de la Secretaría, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la organización beneficiaria dispondrá del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico osc.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Unidad Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la Organización beneficiaria, encuadra en las causales I, V, VI y IX del apartado causales de baja, la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en los presentes Lineamientos de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

A



Sistema de
Asistencia Social

Cualquier organización beneficiaria que incurra en alguna causal de baja, deberá reintegrar en su totalidad el recurso que le hubiera sido asignado.

Toda persona que tenga conocimiento de Organizaciones beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría, atendiendo el apartado de quejas y denuncias de los presentes Lineamientos de Operación.

6.4.3 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasaic.ssas@jalisco.gob.mx

6.5 Descripción de la comprobación del gasto

6.5.1 Solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto

I. Requisitos para dispersión de recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública a las OSC.

Para efecto de la dispersión de recursos del Programa, los proyectos presentados por las OSC deberán haber sido seleccionados y dictaminados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social y/o por quien tenga la facultad en la designación de los apoyos en alguna de las modalidades.

Consecuentemente, la Subsecretaría a través de la Unidad Ejecutora del Gasto y/o Unidad Operativa del Programa, realizará la solicitud de pago, ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, acompañado del original del Convenio de Concertación suscrito para el otorgamiento del apoyo, debidamente firmado entre las Partes y en su caso sus adendas.
- b) Copia del Acta Constitutiva de la OSC respectiva y documento en el que conste los poderes y/o facultades del representante legal. Se deberá anexar copia de constancia de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- c) Copia de la constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o Clave del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil expedida por el INDESOL.
- d) Impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la Organización de la OSC beneficiada, conteniendo los siguientes datos:



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

41



Sistema de
Asistencia Social

EXPEDIDA A FAVOR DE	Secretaría de la Hacienda Pública
RFC	SPC130227L99
DOMICILIO	Calle Pedro Moreno No. 281 en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	84101604 Ayuda Gubernamental
FORMA DE PAGO	03 Transferencia electrónica
CLAVE DE UNIDAD	M4 (valor monetario)
USO DEL CFDI	Gastos en General
MÉTODO DE PAGO	En parcialidades o diferido (PPD) o en una sola exhibición (PUE) en caso de ser donatarias autorizadas.
RÉGIMEN FISCAL	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

e) Además, deberá anexar el correspondiente XML, ambos firmados en original con tinta azul por el representante legal de la OSC. Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (.pdf) y .XML en un CD.

f) Formato de verificación de comprobantes fiscales digitales, emitido a través del portal del SAT.

g) Constancia de cuenta bancaria (emitido por la institución bancaria) o estado de cuenta que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria, clave interbancaria (no mayor a 60 días). En caso de una cuenta de reciente apertura, anexar documento oficial emitido por la institución bancaria en donde se aprecie el nombre de la organización, clave interbancaria y número de cuenta.

La cuenta deberá estar activa y a nombre de la OSC y no podrá usarse para recibir recursos públicos de la misma Secretaría o de otras convocatorias públicas, ni otros ingresos a partir de la dispersión, mientras se ejecuta el proyecto y hasta que se compruebe el recurso. Es responsabilidad de la organización tener plenamente identificados los gastos efectuados para el proyecto en dicha cuenta, a fin de conciliarlos de manera clara y transparente al momento de la comprobación de los recursos, por lo que no deberá contar con saldo alguno; en caso de necesitar un saldo para el manejo de cuenta deberá presentarlo por escrito al área ejecutora al momento de presentar los documentos para la dispersión del recurso.

h) Opinión de cumplimiento de obligaciones emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

i) Copia de identificación oficial del representante legal (INE, IFE, Pasaporte)

j) Copia de comprobante de domicilio de la Organización de la Sociedad Civil.

Por su parte, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social por conducto de su Dirección General Administrativa y/o del funcionario competente que ésta designe, solicitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos para las OSC beneficiadas, anexando lo siguiente:



Sistema de
Asistencia Social

a) Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos para las OSC beneficiadas, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del Programa.
- Nombre de la o las OSC beneficiadas con el Programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes.
- Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del Programa.
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal.
- Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria a nombre de la organización de la sociedad civil beneficiada, para el depósito del recurso asignado, y su clave interbancaria.

b) Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

c) Copia de los lineamientos de Operación del Programa "Yo Jalisco Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", y sus modificaciones, se presentará únicamente en el primer trámite.

d) Acompañar los documentos descritos en la fracción I, incisos a, b, d, e, f, i y j del punto 6.5.1.

e) Acta de acuerdos del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios en donde se tenga la lista de OSC beneficiadas.

La Secretaría de la Hacienda Pública podrá solicitar algún otro documento que sirva para la conformación del expediente de solicitud de pago.

6.5.2 Comprobación del gasto

El Programa deberá ser concluido a más tardar el 16 de octubre del 2026 plazo máximo en que las OSC beneficiadas, a través de su representante legal o director general (no se admitirán gestores), deberán entregar la documentación correspondiente a la comprobación del gasto realizado, en versión impresa y digital en memoria USB, la cual consistirá como mínimo de facturas, comprobantes fiscales, memoria fotográfica, informes de aplicación del recurso, estados de cuentas bancarios, formato de padrón de beneficiarios indirectos, y evidencias físicas diversas (en caso de aplicar), para lo cual se levantará un acta de recepción de la documentación comprobatoria por parte del área de Auditoría y Supervisión de la Subsecretaría y que deberá firmar el Representante Legal de la OSC, misma que está sujeta a su análisis para su validación.

En caso de necesitarse, el área podrá solicitar la información, documentación, realizar visitas de supervisión y demás acciones que considere pertinentes para verificar el cumplimiento de la ejecución del gasto, mismas que notificará a través de los medios de comunicación establecidos con la Organización.

El apoyo económico de recursos se realizará en una sola exhibición conforme a las especificaciones del Programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará conforme a lo estipulado en los Convenios de Concertación y en las fechas señaladas en el mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2026.

En el caso de la modalidad Oncológica y tratándose del derecho a la salud como objeto directo del apoyo, la comprobación de la ejecución del recurso deberá ser en los tiempos descritos en el primer





Sistema de
Asistencia Social

párrafo, sólo en caso de que los beneficiarios por el tipo de cáncer y su prescripción médica requieran del suministro de medicamentos oncológicos o sus complementarios, tratamientos o insumos posteriores a la fecha de comprobación, la OSC deberá entregar una constancia en donde se justifique entregar dichos apoyos de manera extemporánea. Sin embargo, el recurso económico de la modalidad deberá ser ejercido en su totalidad en la fecha señalada.

Las OSC beneficiadas deberán realizar los pagos de las compras o de la contratación de los servicios que les fueron aprobados en su proyecto, a partir de la dispersión del recurso gubernamental. En caso de existir alguna variación en sus adquisiciones por causa plenamente justificada y que no afecte la esencia del proyecto, deberá informar con anticipación al área de Auditoría y Supervisión. De no resultar procedente se les notificará a las OSC para los efectos correspondientes.

En la referente a su coinversión deberán entregar los comprobantes correspondientes de acuerdo con la realización de su proyecto.

Una vez analizada la documentación comprobatoria entregada por la organización beneficiada y en caso de no existir observaciones, se procederá a levantar el Acta de Comprobación de los Recursos, la cual deberá de firmarse por el Representante Legal de la organización y por el Titular de la Subsecretaría, como Ejecutora del Gasto del Programa.

Los bienes muebles adquiridos por la OSC a través del programa para su uso directo en la prestación de los servicios a sus beneficiarios, deberán de formar parte del patrimonio de la organización y permanecer dentro de las instalaciones o lugar señalado en su proyecto dentro del Estado; dichos bienes deberán ser incorporados a su inventario debiendo identificarlos a través de un número y fotografía que los vincule, de acuerdo con su control interno. No se permitirá vender, traspasar, cambiar o cualquier acción que implique el no aprovechamiento del bien, aún finalizada la ejecución del proyecto beneficiado.

La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, evidencias, reportes, informes, revisiones, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría a través del área ejecutora del programa y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes.

El área Ejecutora del Gasto del Programa, resguardará un ejemplar de la documentación comprobatoria original, en físico y formato electrónico, la cual podrá consistir en facturas y comprobantes fiscales correspondientes, así como una memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios, evidencias físicas (en caso de aplicar) y demás documentación requerida a la organización para acreditar la correcta ejecución del gasto.

Las OSC y la Subsecretaría se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios para la Asistencia Social, observando un estricto apego a los Lineamientos de Operación del Programa, así como la normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubiesen destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 16 de octubre del año en curso; así como los rendimientos obtenidos (en caso de existir), los cuales se entregarán mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública dentro de los 20 días hábiles siguientes al fin del ejercicio fiscal 2026.



Sistema de
Asistencia Social

Sección VII. Monitoreo y evaluación de la intervención pública

7.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numérico	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad o fortalecimiento que impulse la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales en el estado de Jalisco / Población total del estado de Jalisco * 100		27.4	2.28 7.00 0.00	8,348.1 51.00	En el sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1471?dimension=2&tema=&dependencia=8&palabraClave=&formato=&sortBusqueda=1&max=10&offset=0&vista=1&subistema=1&accionRegreso=búsqueda	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de correspondencia en el proceso de desarrollo social y acceso efectivo de sus derechos sociales

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

45



Sistema de
Asistencia Social

	coyuntural.							
Propósito	Las Organizaciones de la Sociedad Civil incrementan sus capacidades institucionales, con apoyos económicos y de servicios destinados al fortalecimiento institucional.	Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil apoyadas por el programa respecta del directorio estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil	(Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas/ Organizaciones Reconocidas en el Directorio del Estado de Jalisco o con clave Única de Inscripción (CLUNI) a nivel federal que comprueben asentamiento y actividades el Estado de Jalisco)*100	12.75	247	1,937.00	Actas de sesiones del Comité Técnico para Asignación de Subsidios, Dictámenes	Las Organizaciones de la Sociedad Civil participan en las convocatorias presentando proyectos y solicitudes que resultan beneficiadas por el Programa de Yo Jalisco Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil
Componente	A1 Apoyos monetarios otorgados a la Sociedad Civil Organizadas en la modalidad de Coinversión	Porcentaje de apoyos monetarios otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que presentan proyectos de desarrollo y/o asistencia social en la modalidad de Coinversión del	(Porcentaje de Organizaciones beneficiadas por el Programa de Apoyo en la modalidad de Coinversión / Organizaciones reconocidas en el Estado de Jalisco o con clave Única de Inscripción (CLUNI) a nivel federal que comprueben actividades y	7.23	140.00	1,937.00	Actas de sesiones del Comité Técnico para Asignación de Subsidios de Asistencia Social, Dictámenes	Las Organizaciones de la Sociedad Civil cumplen con los requisitos para ser apoyadas y participan activamente de la modalidad de inversión del programa

43

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

46



Sistema de
Asistencia Social

Actividad	Programa	Asentamiento en el estado de Jalisco*100.						
(A1-01) Aprobar las Organizaciones de la Sociedad Civil por parte del comité técnico para asignación de subsidios	Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil que reciben apoyos en la modalidad Coinversión/ Reconocidas en el Estado de Jalisco o con clave Única de Inscripción (CLUNI) a nivel federal que comprueben asentamiento y actividades en el estado de Jalisco*100	7.23	140.00	1,937.00		Bitácoras, Actas de sesiones del Comité Técnico para Asignación de Subsidios, Padrones de beneficiarios	Las Organizaciones de la Sociedad Civil presentan proyectos que son aprobados por el comité técnico para asignación de subsidios	
Componente	A2 Apoyos monetarios otorgados a la Sociedad Civil Organizadas en la modalidad Oncológica	Porcentaje Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto social es del área Oncológica en menores de edad que reciben apoyos monetarios	36.84	7	19	Actas de sesiones del Comité Técnico para Asignación de Subsidios de Asistencia Social, dictámenes.	Las Organizaciones de la Sociedad Civil participan activamente de la modalidad oncológica del programa.	



Sistema de
Asistencia Social

			de Jalisco, cuyo objeto social es atender Niñas Niños y Adolescentes con cáncer.					
Actividad	[A2-01] Aprobar a las Organizaciones de la Sociedad Civil por parte del Comité Técnico para Asignación de Subsidios	Porcentaje de apoyos otorgados a la Sociedad Civil en la modalidad Oncológica	(Porcentaje de Organizaciones aprobadas por el Comité en la modalidad Oncológica / Organizaciones de la Sociedad Civil con reconocimiento a Clave Única de Inscripción (CLUNI) que comprueben actividades en el estado de Jalisco cuyo objeto social es atender Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer)*100	36.84	7	19	Bitácoras, Actas de sesiones del Comité Técnico para Asignación de Subsidios, Padrones de beneficiarios	Las Organizaciones de la Sociedad Civil presentan proyectos que son aprobados por el comité técnico para asignación de subsidios.

*Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario 507.

7.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

7.2.1 Monitoreo

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.





Sistema de
Asistencia Social

En dicho portal se puede monitorear la información relacionada con los objetivos, asignaciones de recursos y acciones de este programa, con reporte de información de manera trimestral, considerando que es de libre acceso, constituye un mecanismo de seguimiento público.

También se podrán monitorear los indicadores relativos al nivel de fin del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web:

<https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

7.2.2 Cierre del ejercicio

La Dirección del Programa deberá elaborar un **informe anual de resultados** con los asuntos relevantes del periodo.

El informe anual deberá entregarse a la Dirección General Administrativa de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para 2026, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

7.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La Secretaría mediante la Dirección General Administrativa podrá coordinar una evaluación del Programa; para el ejercicio 2026, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

El mecanismo para la retroalimentación de los beneficiarios del programa, podrá ser a través del correo institucional asignado al Programa psc.ssas@jalisco.gob.mx

Sección VIII. Transparencia y rendición de cuentas

8. Transparencia y rendición de cuentas

8.1 Transparencia

"El Programa" se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/154/139/240>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y





Sistema de
Asistencia Social

verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información al programa se cuenta con asesoría sobre el contenido y alcance de los presentes Lineamientos de Operación, tipos de apoyo y convocatorias respectivas en el teléfono 33 3030 1202 ext. 52210 y en los correos electrónicos saira.perez@jalisco.gob.mx y elva.haro@jalisco.gob.mx o de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas en el piso 2 de Av. Normalistas 595, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, en la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de OSC.

8.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Nombre: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Teléfono: 33 3030 2000 Ext. 55111

Correo electrónico oficial: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

8.3 Difusión

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como los presentes Lineamientos de Operación y sus convocatorias a las OSC y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Adicional a la difusión antes descrita, la Subsecretaría difundirá los presentes Lineamientos de Operación y las convocatorias respectivas a través del siguiente correo masivo de





Sistema de
Asistencia Social

difusión difusionosc.ssas@jalisco.gob.mx, así como en las redes sociales de la Secretaría para la comunidad de OSC; pudiendo además solicitar a comités, consejos y organismos que cuentan con base de datos de organizaciones que apoyen a su difusión, así como también podrá utilizar ruedas de prensa, folletos, sesiones informativas y otras vías para el conocimiento del Programa y sus convocatorias.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.3.1 Para asesorías y atención a OSC

Para información y/o asesorías durante el desarrollo de "El Programa" se atenderá de manera presencial en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Av. Normalistas #595, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P. 44270, 2do. piso, en la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con OSC, específicamente en el área de atención al programa, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; o a través de los correos electrónicos osc.ssas@jalisco.gob.mx, difusionosc.ssas@jalisco.gob.mx o bien en el teléfono 333030 1212 Ext. 52210, 52203.

Para revisar los presentes lineamientos, convocatorias, formatos y demás información relacionada con la participación de las OSC, se podrán consultar en la página oficial de la Secretaría www.ssas.jalisco.gob.mx o a través del enlace <https://paosc-ssas.jalisco.gob.mx>

8.3.2 Convocatorias

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicia> así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

La cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Bases
- Participantes
- Características generales
- Etapas (en su caso)
- Vigencia
- Datos para dudas y aclaraciones
- Criterios de selección
- Aviso de privacidad
- Otros (en su caso)

8.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la





Sistema de
Asistencia Social

normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información, para que dicho proceso se realice por conducto del Órgano Interno de Control:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.sas@jalisco.gob.mx

Se pone a disposición de las personas interesadas, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga:

<https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/denuncias>.

8.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), así como, un Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/formato/00 - Aviso de Privacidad Integral 2026.pdf>



Sistema de
Asistencia Social

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del Programa.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

9. Anexos

Anexo 1.

El presente anexo servirá como guía para la evaluación de los requisitos y proyectos presentados por las OSC en los tiempos, plazos y formatos que vendrán especificados en la convocatoria de la modalidad Coinversión y modalidad Oncológica del programa.

La evaluación se desarrollará conforme a las siguientes fases:

PRIMERA FASE.

Cumplimiento requisitos. Que hayan cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el punto 6.2 de la modalidad.

Las OSC que cumplan con todos los criterios y requisitos de elegibilidad pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

La Unidad Operativa del programa validará que se hayan cumplido los criterios de elegibilidad y sus requisitos, plasmándolo en una cédula de revisión de cumplimiento para tales efectos.

SEGUNDA FASE.

En esta segunda fase, los proyectos serán revisados en las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos, evaluando de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes puntos:

1. Objeto Social. Que exista congruencia entre su objeto social y/o servicios que otorga con los objetivos del proyecto, beneficiarios, el uso del recurso, experiencia y las metas que se pretenden lograr.
2. Domicilio. Que el proyecto se ejecute en el Estado de Jalisco
3. Antecedentes. Exposición de los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto. Asimismo, especificar si es un proyecto para expandir sus actividades, para emprender una nueva estrategia o bien, es un proyecto de continuidad.



Sistema de
Asistencia Social

4. Justificación. Se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender el proyecto y defina el resultado esperado.
5. Objetivos. Que los objetivos sean medibles, cuantitativos y cualitativos.
6. Población a atender. Describir la población que atenderá o apoyará el proyecto, identificándolos como sujetos materia de asistencia y/o desarrollo social.
7. Metas y tiempos. Que contenga metas de acorde a la problemática y a la realidad planteada y a los tiempos de ejecución del programa.
8. Presupuesto desglosado. El proyecto deberá cuantificarse de conformidad a las necesidades plasmadas en el proyecto, de conformidad con los montos máximos a otorgar y desglosada la parte de la aportación de la Secretaría y la coinvertión de la Organización de la Sociedad Civil. Anexando las cotizaciones correspondientes para la verificación de que sean precios o costos de mercado. (En caso de la modalidad Oncológica no aplica la coinvertión de la OSC).

La revisión de los proyectos por parte de los integrantes de las Mesas de Revisión para la Dictaminación de Proyectos deberá plasmarse en una cédula de evaluación del proyecto calificándolo de conformidad con los siguientes criterios:

- A) Relevancia. Importancia de la problemática social o de la población objetivo que se busca atender.
- B) Pertinencia. La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada y su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria. Así como la incorporación de perspectiva de género, enfoque de derechos y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social.
- C) Consistencia. La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.
- D) Factibilidad. Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

Los integrantes de las Mesas Revisoras para la Dictaminación de Proyectos firmarán el o las actas en donde se plasmará la evaluación y calificación de los proyectos, misma (s) que deberá (n) ser presentada (s) ante el Comité Técnico para la dictaminación y asignación del apoyo económico.

TERCERA FASE.

El área operadora del Programa, basada en los resultados de las Mesas, elaborará una bitácora general con los proyectos susceptibles a ser apoyados, la cual se presentará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

Dicho Comité Técnico, en sesión previamente convocada, estudiará, deliberará y seleccionará los proyectos ganadores, asignando el recurso hasta que la suficiencia presupuestal sea agotada, lo cual constará en el acta de la sesión correspondiente. Una vez asignados los recursos, se firmará un Dictamen Resolutivo de Aprobación por sus integrantes.

Los resultados serán publicados en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx>

Glosario de conceptos

Actos de proselitismo. Actividades, acciones o esfuerzos organizados con el objetivo de convencer, reclutar o atraer personas hacia una causa, partido político, ideología o religión, implicando la difusión de propuestas, la afiliación y la promoción de una postura específica.

Beneficiadas. Aquellas OSC seleccionadas por el Comité Técnico y/o que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad de la modalidad correspondiente.

Comité técnico. El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social. Órgano consultivo constituido como un ente público sectorizado a la Secretaría, que tiene el carácter deliberativo y resolutivo respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Conflicto de interés. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos personas servidoras públicas, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.



Sistema de
Asistencia Social

OSC/organización. Agrupaciones civiles, sociales y asistenciales, legalmente constituidas, en las que participen personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con la asistencia y/o el desarrollo social;

Programa. El Programa de Yo Jalisco Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil;

Lineamientos de Operación / LOP. Documento normativo que detalla los criterios, mecanismos, procedimientos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los subsidios otorgados entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable mediante convenios u otro instrumento aplicable para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias. Los lineamientos especifican la forma en que se seleccionan beneficiarios de primer grado – figuras jurídicas con las que se formaliza la entrega del subsidio- y las condiciones que aseguran que los beneficiarios de segundo grado – la población objetivo final – reciban efectivamente los bienes, servicios o apoyos previstos.

Secretaría. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco;

Servidor Público. Persona física que realiza una función pública de cualquier naturaleza, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como cualquier normatividad aplicable en la materia.

Subsecretaría/Unidad Ejecutora del Gasto. La Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría.

Glosario de abreviaturas

DGA: Dirección General Administrativa de la SSAS;

CTASAS: Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social;

NNA: Niños, Niños y Adolescentes

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil;

POEJ: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

LOP: Lineamientos de operación;

SGG: Secretaría General de Gobierno;

SHP: Secretaría de la Hacienda Pública;

SSAS: Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

SUBDEVOSC: Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículos transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Ejercicio 2025", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 26 de febrero de 2025 así como las notas aclaratorias publicadas con fecha del 21 de octubre, del 2 y del 30 de diciembre de 2025.

Tercero. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Cuarto. Las modificaciones que puedan realizarse a los presentes lineamientos de operación, en ningún momento afectarán los derechos de las OSC beneficiarias.

ATENTAMENTE

PRISCILLA FRANCO BARBA

Secretaria del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

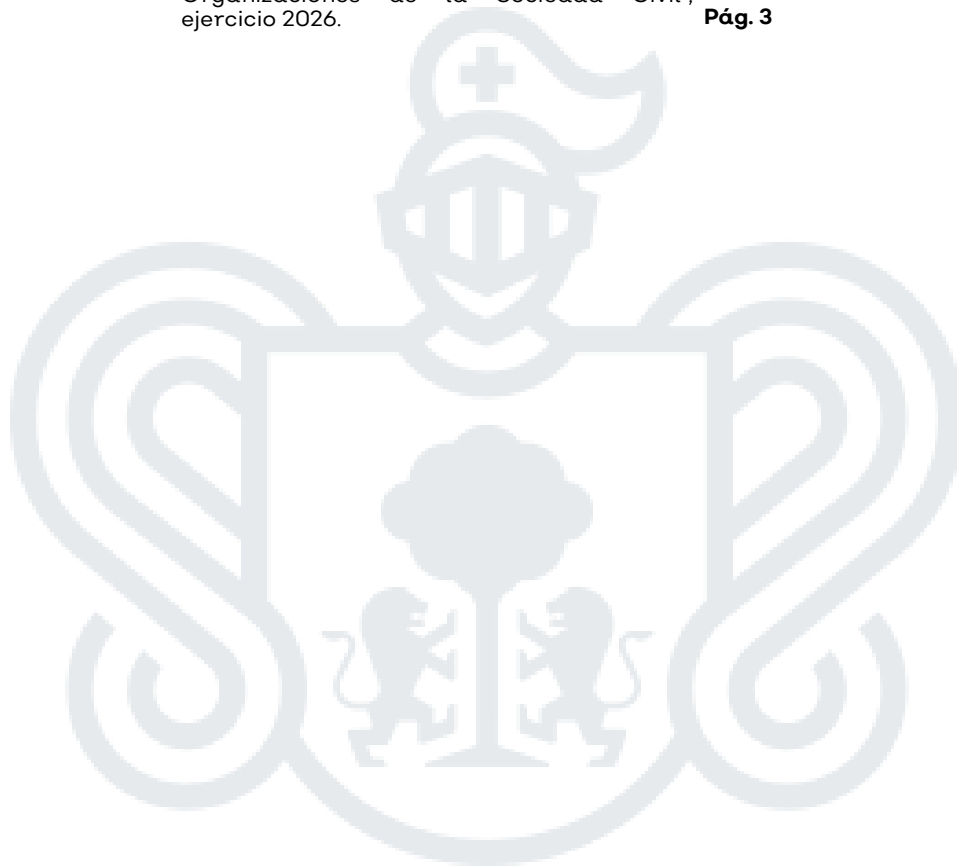
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

VIERNES 27 DE MARZO DE 2026
NÚMERO 18 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXVI

LINEAMIENTOS de Operación de la
Secretaría del Sistema de Asistencia Social
al Programa "Yo Jalisco, Apoyo a las
Organizaciones de la Sociedad Civil",
ejercicio 2026.

Pág. 3



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx